



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta la recusación presentada por la parte ejecutante, otrora denegada en éste, se hace necesario actuar de conformidad a lo dispuesto en el canon 143 de la Obra General Procesal. La Victoria, Valle del Cauca, julio 19 de 2022.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 312

EJECUTIVO

DTE. JUAN CARLOS VELANDIA CARDENAS

DDO. MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS

RADICACIÓN 2022-00018-00

(REMITE RECUSACION NO ACEPTADA)

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Diecinueve (19) de julio dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta la RECUSACIÓN otrora incoada por el togado demandante en éste, resuelta mediante proveído adiado el 6 de mayo de esta anualidad, por medio del cual se determinó que esta Falladora no concurre en las causales de recusación imputadas por aquel, decisión que siendo objeto de recurso de reposición y, en subsidio, apelación, se dejó indemne, rechazando el recurso de alzada, según se anotó en decisión fechada el 3 de junio de 2022; es menester de esta Administradora de Justicia dar aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 143 de la Obra General Procesal, en aras que el superior decida lo pertinente, ante la no aceptación de lo antes exhibido por el recusante; máxime, en vista que la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, bajo instrucción del Magistrado, Doctor **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**, decidió abrir investigación disciplinaria en contra de esta Falladora, por queja presentada por el aquí ejecutante, igualmente recusante; por tanto, ordénese la remisión del presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial de Cartago, Valle del Cauca, en aras que esa dependencia proceda al reparto del mismo ante los **JUECES**



CIVILES DEL CIRCUITO de esa localidad, con el objeto que se resuelva la RECUSACION planteada por la parte demandante en éste, garantizando de tal forma el debido proceso al interior de éste.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 145 del Compendio General Procesal, se dispondrá la SUSPENSIÓN de este juicio hasta tanto se resuelva la RECUSACION planteada por el ejecutante.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **DESE** aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 143 de la Obra General Procesal, en aras que el superior decida sobre la RECUSACION planteada por la parte demandante, ante la no aceptación de lo exhibido por aquel.

SEGUNDO.- **REMITIR** el presente asunto la Oficina de Apoyo Judicial de Cartago, Valle del Cauca, para que sea sometida a **REPARTO** entre los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esa localidad, en aras que se resuelva la RECUSACION planteada por la parte demandante en éste, no aceptada por esta Falladora.

TERCERO.- **SUSPENDASE** este asunto hasta tanto se resuelva por parte del superior la recusación formulada por el demandante, según se anotó en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5462fe3f662ba91a9660893850203f0a48baecdd060a2243a3480293f087c9b**

Documento generado en 19/07/2022 11:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>